MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

XUNTA DE GALICIA

PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA LA REASIGNACIÓN DE USOS EN LOS INMUEBLES DEL DENOMINADO HOSPITAL GENERAL DE LUGO.

Lugo, 19 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, Don Alberto Núñez Feijoo, presidente de la Xunta, nombrado por Real Decreto 423/2016, de 11 de noviembre, y en uso de sus atribuciones.

De otra parte, Doña Fátima Báñez García, Ministra de Empleo y Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 417/2016, de 3 de noviembre, y, en uso de sus atribuciones,

EXPONEN

PRIMERO

Entre las competencias que tiene atribuidas el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se encuentra la superior dirección y tutela del Patrimonio único de la Seguridad Social, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el art. 104 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

XUNTA DE GALICIA

SEGUNDO

La Tesorería General de la Seguridad Social es propietaria del Complejo Hospital Xeral de Lugo, sito en la calle Doctor Severo Ochoa s/n, con una superficie total construida de 37.797 m², según catastro, sobre una parcela de 20.700 m², con referencia catastral 6734001PH1663S0001LK.
De acuerdo con la normativa urbanística vigente -Plan General de Ordenación Municipal de Lugo- la parcela sobre la que se asienta el Complejo Hospitalario está calificada como Equipamiento Comunitario de los Sistemas Generales, con uso específico sanitario.

TERCERO

Mediante Real Decreto 1679/1990, de 28 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), fue transferido en adscripción el citado Hospital Xeral de Lugo, manteniendo la Tesorería General de la Seguridad Social la titularidad del referido inmueble.

CUARTO

Pasadas casi cuatro décadas desde la inauguración del antiguo Hospital General de Lugo, la instalación ya no era capaz de asumir la demanda sanitaria de Lugo y su comarca y su actividad asistencial cada vez mayor, por lo que la mayor parte de los servicios sanitarios fueron trasladados al nuevo Hospital Lucus Augusti de Lugo.

QUINTO

Persistiendo la necesidad de prestación de determinados servicios sanitarios para la zona, la Comunidad Autónoma pretende mantener parte de la instalación para estos fines.

Respecto del resto, es voluntad de ambas partes colaborar en la puesta en marcha de cuantas actuaciones sean necesarias para reasignar los usos de los diversos inmuebles del antiguo Hospital Xeral de Lugo, dado que la situación del mismo se configura como una ubicación idónea, que permitiría concentrar varios servicios públicos de ámbito estatal y autonómico en una zona céntrica de la ciudad, contribuyendo además a su revitalización.

SEXTO

En consecuencia con lo anterior, es por lo que se pone de manifiesto el compromiso de las Administraciones estatal y autonómica de impulsar la realización de las actuaciones patrimoniales pertinentes para que el referido Hospital Xeral de Lugo pueda albergar otros equipamientos públicos.

SÉPTIMO

Las partes firmantes, sobre la base de los principios de lealtad institucional, información mutua, cooperación, asistencia y respeto recogidos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones Públicas, y en la Ley 5/2011, de 30 de septiembre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia, consideran oportuno otorgar el presente Protocolo, de conformidad con los artículos 183, 186 y 187.2, de la citada Ley 33/2003 y artículo 47.1 párrafo segundo de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acordando obligarse con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. -

El objeto de este protocolo es determinar las actuaciones patrimoniales a realizar por la Comunidad Autónoma de Galicia y la Tesorería General de la Seguridad

Social, al objeto de facilitar espacios en el Complejo del antiguo Hospital Xeral de Lugo para albergar diversos equipamientos públicos.

Segunda. -

Para el cumplimiento de lo anterior, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia tramitará, de conformidad con el Real Decreto 1679/1990, expediente de retrocesión patrimonial a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del inmueble denominado Pabellón General (Hospital General), identificado como número 2 en el plano que se adjunta, que forma parte del Complejo antiguo Hospital Xeral de Lugo.

El resto de los inmuebles integrantes del complejo seguirán destinándose a fines sanitarios de acuerdo con el Real Decreto 1679/1990, de 28 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD)

Tercera. -

La Tesorería General de la Seguridad Social, una vez que lleve a cabo la aceptación de la mencionada retrocesión patrimonial, tramitará previa acreditación de que lo retrocedido no resulta necesario para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Social, el expediente de cesión de uso que corresponda.

Cuarta. -

El presente protocolo surtirá efectos desde el momento de su firma, comprometiéndose la Xunta de Galicia a tramitar la retrocesión y a aportar en el plazo máximo de un mes, la documentación necesaria de los inmuebles situados en la parcela transferida en adscripción, y la Tesorería General de la Seguridad Social a aceptar la citada retrocesión y a ceder el uso de los inmuebles retrocedidos, realizando las actuaciones que, en su caso, se precisen para que puedan ser adaptados al nuevo uso.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

XUNTA DE GALICIA

Quinta. -

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, se someterá a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y para que conste, firman a continuación, por duplicado el presente Protocolo, en el lugar y fecha indicados.

| | |
|---|---|
| LA MINISTRA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL | EL PRESIDENTE DE LA XUNTA DE GALICIA |
| Fátima Báñez García | Alberto Núñez Feijóo |